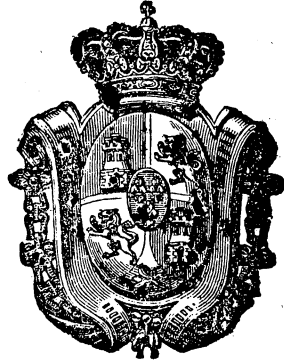


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	340
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.), oído el parecer del tribunal supremo de Justicia, y de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien dejar sin efecto la orden de 5 de Agosto de 1842, por la cual se prohibió hasta nueva disposicion dar curso á las preces dirigidas á su Santidad, excepto las relativas á dispensas matrimoniales y á breves de penitenciaría, alzando para lo sucesivo la prohibicion mencionada, y restableciendo en los asuntos de esta especie el puntual y exacto cumplimiento de lo prevenido en las leyes del reino acerca de ellos.

Lo que de Real orden tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1844.—Luis Mayans.—Sr. Ministro de Estado.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general de las provincias Vascongadas.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: Segun los partes que he recibido de la Rioja alavesa y castellana, la noche del 20 al 21 intentó Zurbano con tres ó cuatro de los suyos entrar en el pueblo de Mangares, pero fue recibido á balazos por los vecinos, teniendo que huir, dejando prisionero á su cuñado, y habiendo abandonado él y los suyos sus caballos é insignias militares para poder mas bien ocultarse á la activísima persecucion que se les hacia.

El coronel De Combes, en oficio de anoche á las siete y media, me traslada el que acaba de recibir del alcalde constitucional de la Puebla de la Barca, que es como sigue:

Acaba de llegar de la ciudad de Logroño un vecino de este pueblo, y me da la noticia de haber visto el mismo entrar prisionero por las tropas de S. M. (Q. D. G.), al hijo de Zurbano y á su asistente, aprehendidos, segun ha oido decir, en los olivares de Barca: el hijo de Zurbano es el que llaman Benito, y el mismo que andaba en su compañía.

Todo lo que tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y el soberano de S. M., añadiéndole que en esta capitanía general se disfruta completa tranquilidad. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 22 de Noviembre de 1844.—Excelentísimo Sr.—José de la Concha.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Gobierno civil de la provincia de Logroño.—Excmo. señor: Habiéndose presentado esta madrugada el cabeilla Zurbano y los pocos que le acompañan en las inmediaciones del pequeño pueblo de Manjarrés, sus vecinos con arreglo á mis órdenes rondaban la jurisdiccion, hicieron fuego sobre ellos, logrando apoderarse de Juan Martínez, alias el de la Venta, cuñado de dicho cabeilla, y dispersando á los demas en diferentes direcciones.

Mas tarde, y como el encuentro de un caballo reventado en las inmediaciones de Puente Madres, jurisdiccion de esta capital, y de otro cañado, cerca del cual fueron halladas la levita y otras prendas de vestuario pertenecientes al hijo menor de Zurbano, hicieron comprender debian encontrarse no muy lejos alguno ó algunos de los dispersos á quienes hemos hecho referencia, dispuso el comandante general la pronta salida de varias columnas, de las cuales la que mandaba el activo y práctico comandante D. Juan Matco, alias el Rayo, tuvo la suerte de encontrar ocultos entre la maleza cerca de la venta titulada de Ponce, á D. Benito Zurbano y un asistente que le acompañaba.

La actividad é incesante movimiento de las muchas columnas que recorren y registran todo el pais, el buen espíritu de los pueblos de que recibo continuamente pruebas inequívocas, y el malísimo estado y desaliento en que supongo á los pocos que vagan aun sin apoyo ni esperanza alguna, me hace esperar fundadamente que en breve podré nomunciar á V. E. alguna noticia del mas alto interes; pues parece que un fatalismo invencible persigue en todos sus pasos á los traidores que osaron levantar el estandarte de la rebelion contra su Reina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 21 de Noviembre de 1844.—Excmo. Sr.—Mannel de la Cuesta.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Iguales noticias ha comunicado al Gobierno el gefe político de Alava en oficio de 22 del corriente.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 16 de Noviembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 119-55.
Tres id., 85-20.
Acciones del Banco, 5145.
Cinco por 100 belga, 107.
España: Deuda activa, 53.
Pasiva, 6.

Escriben de las fronteras de Turquía el 5 de Noviembre á la Gaceta de Augsburgo:

No solo en la Grecia sino tambien en la Livadia, la Tesalia y la Albania meridional los ánimos estan vivamente preocupados de la necesidad de extender las fronteras del nuevo reino griego.

Reina una fermentacion sorda que puede muy bien estallar en breve, combinándose con los planes preparados con el mismo objeto en Grecia por los hombres de imaginacion acalorada.

Se han enviado cantidades considerables con este fin á las provincias limítrofes. En el Epiro y en la Tesalia se ha recaudado mucho dinero. La reduccion del ejército griego favorece los proyectos de que se trata, porque hay muchos oficiales que se hallan en situacion de reemplazo y dirigen sus miradas hácia las fronteras de la Turquía. (Debats.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 25 de Noviembre de 1844.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, dijo el Sr. PERPIÑA: Desearia que el Sr. Secretario volviese a leer la parte del acta que tiene relacion con la primera enmienda que tuvo el honor de presentar ayer al Congreso.

El Sr. Secretario Rey leyó lo que pedia el Sr. Perpiña.
El Sr. PERPIÑA: Quisiera que constase que retiré dicha enmienda para volverla á presentar despues á su debido tiempo.

El Sr. PRESIDENTE: En el acta no pueden constar mas que los hechos: el hecho es que V. S. retiró su enmienda: el ánimo con que V. S. lo hizo no es cosa que tenga relacion con el acta.

El Sr. PERPIÑA: Tengo que hacer tambien una reclamacion sobre el Diario de las sesiones.
El Sr. PRESIDENTE: A su tiempo, ahora se trata de la aprobacion del acta.

El Sr. POSADA HERRERA: Desearia tambien constase en el acta, si es posible, que si no he asistido estos dias al Congreso ha sido por haber estado enfermo.

El Sr. PRESIDENTE: Tampoco puede constar eso en el acta; pero debe bastar á V. S. esta pública manifestacion.

Puesta á votacion el acta quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Calvet no podia asistir á las sesiones por no permitirle el mal estado de su salud.

Pasaron á la comision de Peticiones las presentadas al Congreso desde el sabado anterior y comprendidas desde el núm. 45 hasta el 54.

Se leyeron los dictámenes de la misma comision señalados con los números desde el 12 al 54 inclusive.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Perpiña tiene la palabra.
El Sr. PERPIÑA: En la sesion de antes de ayer, al hablar el señor Presidente de la dificultad que habia en hacer la votacion del artículo 2º del título 5º de la reforma, dijo el Sr. Presidente que se habian presentado 39 enmiendas á dicho artículo, y entre ellas 18 de Perpiña. S. S. incurrió en una equivocacion; las 18 enmiendas mias eran á los 18 artículos del proyecto: por consiguiente yo que soy amigo de la verdad, y de que las cosas se pongan en claro, yo que no rehuyo la responsabilidad de cuantas enmiendas ó adiciones he propuesto, deseo que conste esta rectificacion.

El Sr. PRESIDENTE: En efecto, aun cuando no recuerdo las palabras que usó, me basta que los taquígrafos hayan tomado esas notas: confieso que las 18 enmiendas de que hablé no recaian todas sobre el art. 2º; pero estoy seguro de que las presentadas hasta hoy por S. S. son 30, y que serán muy luego 32 cuando se dé lectura de las dos que estan sobre la mesa. (Risas.)

Continúa la discusion pendiente sobre la reforma de la Constitucion.

Se leyeron por primera vez una enmienda del Sr. Eguizabal y dos del Sr. Perpiña á diferentes artículos del proyecto de reforma:

Dictámenes de la comision de Actas.

Aprobadas las de la provincia de Málaga, fue admitido Diputado el Sr. D. Joaquín Gonzalez del Pino.
Entró á jurar y tomó asiento este Sr. Diputado.

Proposicion de ley.

«Pedimos al Congreso se sirva reformar el art. 133 del reglamento del mismo en los términos siguientes:

Tambien será votacion nominal cuando pidiéndose por algunos Sres. Diputados antes de verificarse la votacion ordinaria, lo acuerde así el Congreso.

Iguualmente al art. 85 se añadirá, despues de la comision de Peticiones, «la de Enmiendas y adiciones.»

Despues del art. 89 se intercalará otro que diga: «La comision de Enmiendas y adiciones es tambien permanente; se nombrará por las secciones, y se renovará cuando estas.»

Al art. 1º de la reforma de 26 de Mayo de 1838 se añadirá, despues de la palabra comision, «enmiendas y adiciones.»

Por ultimo, despues se colocará el artículo siguiente:

«La comision decidirá si debe ó no darse curso á la adicion ó enmienda: en caso negativo se dará cuenta al Congreso solo con el fin de que conste en el acta: opinando la comision por la afirmativa, pasará á la comision la enmienda ó adicion y el párrafo sobre que recaigan para que emita su dictamen sobre el todo.»

Firmaban esta enmienda los Sres. Bravo Murillo, Seijas Lozano, Calvet, Rodriguez Vega y Alcalá Galiano.

El Sr. BRABO MURILLO: La proposicion que acaba de leerse al Congreso tiene un objeto bien conocido que no podrá ocultarse á ninguno de los Sres. Diputados. En dos discusiones selemnes, en la contestacion del discurso de la corona y en la de reforma de la Constitucion, hemos estado, señores, doloroso es decirlo, perdiendo un tiempo precioso que debemos al pais para ocuparnos del interes general en negocios importantísimos.

Yo reconozco y estoy persuadido y en esto hago justicia á todos los Sres. Diputados, que cuantas enmiendas se han presentado en el Congreso, han nacido del celo de sus autores, y de su deseo de contribuir al bien del pais por este medio; pero en este mismo celo puede haber excesos que produzcan males de trascendencia, y en ese caso en el Congreso está el evitarlo.

Basta con lo que he tenido el honor de exponer al Congreso para que haya conocido el objeto, la tendencia y el fin de esta proposicion de ley, y se sirva tomarla en consideracion. Pero como ademas de está hay otra de que se va á dar cuenta, diré sobre ello muy pocas palabras. Una y otra creo yo que deben tomarse en consideracion: la una es mas amplia y comprende mas objetos, todos los que sus autores han creído de mayor necesidad. La otra es mas ilustrada, pero conduce al mismo fin. Sobre ambas se nombrará una misma comision, y los individuos que las secciones elijan deberán refundirlas, tomando de cada una lo que mejor les parezca, y formando así un proyecto de ley que sea objeto de la deliberacion del Congreso. No es esta la ocasion de entrar en el examen de cual de los dos sea mejor, la comision que se nombre al efecto dará su dictamen, y discutiéndole el Congreso, podremos conseguir el fin que todos apetecemos.

Esta proposicion de ley fue tomada en consideracion, acordándose pasase á la comision que se nombrase al efecto.
Se dió lectura de la siguiente

Proposicion de ley.

Pedimos al Congreso que á las fórmulas que el reglamento exige para hacer una adicion ó enmienda se añada lo siguiente: «No se podrá presentar enmienda ó adicion alguna al proyecto de una comision ó á la proposicion de uno ó mas Diputados sino está firmada por cinco individuos.»

Firmaban esta proposicion de ley los Sres. Nocedal, Pacheco, Concha, Zaragoza, Someruelos y otros.

El Sr. NOCEDAL: Señores, la conveniencia de la proposicion de ley que acaba de oír el Congreso es un hecho notorio, pues que las enmiendas que tan repetidamente se presentan embarazan los trabajos del Congreso. Yo creo que es muy conveniente que haya derecho de presentar enmiendas para poder reparar por su medio los olvidos en que incurran el Gobierno y la comision. Peto, señores, hay mucha diferencia entre este derecho de los Sres. Diputados y la vieja costumbre de querer poner un veto casi absoluto á cualquier proyecto que se presenta, perdiendo el tiempo, como sucede en la cuestion presente, en que se han presentado ya 30 enmiendas, las cuales y las que despues vengan, y que vendrán sin duda, son muchas mas que los artículos que comprende el proyecto en discusion. Ademas de esto hay que tener en cuenta que cada enmienda necesita un discurso de su autor, otro de la comision, y si el negocio es de importancia, otro del Gobierno.

Por lo tanto creo que las enmiendas pueden llegar hasta á menguar la autoridad del Congreso, y que este debe proceder á reformar en esta parte el reglamento, de modo que dejando consignado el principio de las enmiendas, sea de una manera racional y prudente que produzca los mejores resultados. Al concluir debo hacer presente que muchos de los señores que han firmado esta proposicion, y yo que he tenido el honor de redactarla, y que nos oprimos á la oportunidad de la reforma de la Constitucion, no nos llevamos ahora otro objeto que el quitar obstáculos á la marcha de la reforma. Queremos que esto quede consignado para que no se nos pueda echar en cara que estemos de acuerdo en que se paralice ó interrumpa esta discusion.

Tomada en consideracion esta proposicion de ley, se acordó pasase á la comision que al efecto nombráren las secciones.

Leida otra proposicion de ley del Sr. Orense para que se abriese un empréstito con destino á las carreteras públicas y concedida la palabra á su autor para apoyarla, dijo

El Sr. ORENSE: La buena acogida que dió el Congreso á la idea que tuve el honor de emitir en la sesion del dia 7 de este mes, me ha-

mentos de tiranía, ó siguen en fin las inspiraciones de los aspirantes al poder y se hacen una facción.

Nada de esto deben tener los representantes del país, pues no deben seguir mas impulsos, ni tener mas inspiraciones que las de su propio interés que está enlazado, por decirlo así, con el del país, y protegiendo sus propios intereses, vienen á defender los intereses sociales.

Pues si hay esta conciencia íntima en todos los pueblos, es preciso hacer de manera que los que vengán á representarla aquí legislando sobre sus propios intereses profesan tambien los intereses generales.

Se ha dicho aquí en el curso de estos importantes debates, que el alto cuerpo ó el Senado está destinado á representar aquellos intereses permanentes ó casi invariables en cuanto pueden serlo de la sociedad, y que el Congreso está llamado á representar otra especie de intereses mas variables. Reconozco la diferencia de esos dos poderes, pero al mismo tiempo creo que la ciencia del Gobierno está en nivelar los intereses consagrados por el antiguo régimen, y los creados por los cambios políticos. Los intereses del antiguo régimen se verán representados por el cuerpo conservador, y los que hayan creado los cambios políticos estarán tambien representados por el Congreso. Pero, señores, las clases que nada poseen, aquellas para quienes la historia antigua es nada, ¿representarán los intereses del antiguo régimen? No. ¿Representarán acaso los intereses creados por un nuevo cambio político, los intereses creados por la revolución esas clases que nada poseen? Tampoco.

Y sin embargo es preciso que estos intereses estén representados en uno y otro cuerpo. De lo contrario necesariamente habrían de producirse colisiones en ambos cuerpos colegisladores. Si se dice que el Congreso no representa mas que la clase proletaria y que el Senado representa únicamente la gran propiedad y la alta dignidad del Estado, forzosamente habrá esa colisión, ese espíritu de rivalidad que hay entre la clase proletaria y que nada posee y los grandes propietarios; y en esta colisión y en esta lucha constante uno de los dos cuerpos ha de salir lastimado. Por esta razón es preciso que uno y otro cuerpo colegislador representen intereses. Y yo pregunto, ¿qué puede esperar la nación de un Congreso compuesto (como puede estarlo con arreglo á la ley actual) de proletarios y hombres que nada posean? Si aquí no se han visto asambleas formadas de esa manera que bastarian para poner en alarma á todos los intereses de la sociedad es debido al buen instinto del pueblo español. En esa misma Inglaterra que tantos años lleva de libertad estoy seguro que se produciría una alarma en todas las clases ricas si se anunciase que se iba á reunir una Cámara de los comunes compuesta de hombres que nada poseyesen.

Paso á examinar la segunda cuestión, la de oportunidad: es decir, á responder á los que tal vez crean que sin embargo de haber de admitirse el principio consignado en mi enmienda, no debe sin embargo comprenderse en la ley fundamental. Yo creo que deben consignarse en la Constitución aquellos principios fijos é invariables, como lo es el de que los Diputados hayan de tener cierta renta, relegando á la ley secundaria y electoral el principio variable, el de desenvolver el pensamiento principal, expresando la cantidad de que se haya de componer esa renta.

Además, ¿por qué razón ha de estar consignado en la Constitución que los Senadores hayan de pagar renta, y no lo ha de estar el que paguen tambien renta los Diputados? Si este principio se admite, ¿se niega á los Senadores estar llamados á representar los intereses permanentes de la sociedad? Convento en ello; pero esto únicamente probará para que á los Senadores se les exija mas renta, mas no probará que los Diputados hayan de venir aquí sin poseer nada.

Por todas estas razones espero que el Congreso se servirá tomar en consideración mi enmienda, anunciando yo desde luego que estoy dispuesto á aceptar cualquiera modificación que pudiesen indicar el Gobierno ó la comisión.

El Sr. DIAZ CID: La comisión cree que no es aceptable la enmienda del Sr. Collantes en los términos en que se halla redactada. El Congreso sabe cuales son los diferentes sistemas que hay acerca de las elecciones, que unos opinan que las garantías materiales deben existir en los electores, que otros creen que se deben hallar en los elegibles, y que otros por último quieren estas garantías en los electores y en los elegibles. Cuestión pues es esta muy grave y muy trascendental, y por eso debemos resolverla con meditación.

La primera circunstancia que observa la comisión es que en la enmienda se dice que podrán ser Diputados los que posean determinada renta procedente de bienes raíces ó paguen por contribuciones directas la cantidad que la ley electoral designe. ¿Con que la renta que proviene de otros bienes que no son raíces no es admisible, por ejemplo, la renta que proviene de censos y otras semejantes? Debe tambien tenerse presente que la palabra «raíces» ha sido ya desechada por el Congreso.

Pero hay otro inconveniente. En la sociedad existen muchas clases que ni poseen bienes propios ni pagan contribución, y sin embargo deben estar representadas en el Congreso; y sin embargo, con lo propuesto por el Sr. Calderón solo pueden venir, ó propietarios, ó comerciantes, ó capitalistas. Pero no pueden venir por regla general los militares que no tienen mas renta que el sueldo correspondiente, ni los empleados que se hallan en el mismo caso, y todos aquellos que posean renta que no proceda de bienes raíces.

La mayoría de la comisión con el Gobierno de S. M. cree que podía redactarse el artículo en estos términos:

«Para ser Diputado se requiere ser español del estado seglar, haber cumplido 25 años, disfrutar una renta propia ó pagar la contribución que se designe en la ley electoral; y tener las demás circunstancias que en esta ley se expresen.» He dicho que la mayoría de la comisión acepta este principio, porque hay alguno de sus individuos que cree que no es de este lugar el consignar este principio sino que debe reservarse para la ley electoral.

La mayoría pues de la comisión opina que debe tomarse en consideración la enmienda del Sr. Collantes.

El Sr. CALDERÓN COLLANTES (para rectificar): El inconveniente que pudiera encontrarse en las palabras «disfrutar una renta procedente de bienes raíces» está suficientemente corregida con la disyuntiva «ó pagar determinada contribución.» Porque por esta circunstancia pueden venir al Congreso los comerciantes, los industriales, los abogados, los médicos &c.

Pues es de suponer que teniendo algun producto de su trabajo, de su industria y de su capacidad, habrán de satisfacer una contribución determinada que exceda ó sea al menos la que se ha de exigir para poder ser Diputado.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Gobierno, que reconoce la gravedad que en si encierra la cuestión que se debate, está conforme con los principios que ha manifestado el Sr. Collantes y que están en el semblante de todos los Sres. Diputados sobre la necesidad de exigir garantías en los que han de venir á formar parte del Congreso. Pero al mismo tiempo conoce que es una gran dificultad señalar en la Constitución la garantía que se les ha de exigir, de manera que se satisfagan todas las condiciones de la riqueza. En las naciones extranjeras, se exige como garantía el pago de una determinada cantidad por contribución directa. Esta contribución satisface todas las condiciones. En otros países la propiedad territorial paga su contribución directa: la propiedad industrial paga tambien la suya; y aun la paga una propiedad moviliaria, una propiedad que no tiene señal visible por sí propia, y que se representa, ya por la casa que habite el que posee aquella propiedad, ya por otro signo cualquiera.

Estas personas pueden ser Diputados, porque pagan una contribución y porque esta contribución es un signo de que tienen alguna propiedad.

Si bien cree el Gobierno que bastaba exigir como garantía la contribución directa, tampoco se opone á que se diga que tengan una renta procedente de bienes propios, si así lo quieren los Sres. Diputados.

Es preciso exigir garantías que estén fundadas en una propiedad que represente riqueza y estabilidad. En Francia no se exige mas que el pago de las contribuciones directas; en Inglaterra, en ciertos condados, el pago de la contribución sobre la propiedad territorial, y en otras partes se admiten diferentes contribuciones. El pensamiento del Gobierno es exigir en los Diputados garantías por la riqueza; pero riqueza que represente una propiedad, sea industrial, sea de la clase que se quiera, y por lo tanto está conforme en que se redacte el artículo en los términos siguientes:

«Para ser Diputado se requiere ser español, del estado seglar, ha-

ber cumplido 25 años, disfrutar una renta propia ó pagar la contribución que se designe, y tener las demás circunstancias que determine la ley electoral.»

Si esto no satisface al Congreso el Gobierno no tiene inconveniente en redactarlo de otra manera.

El Sr. CALDERÓN COLLANTES: Me alegro de que el Sr. Ministro de Hacienda convenga con mis principios. Ha hablado S. S. de las acciones del Banco. Si esas acciones pagan contribución directa servirán como cualquiera otra propiedad para tener entrada en el Congreso.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Ya he dicho que el Gobierno parte del principio de que para ser Diputado se exija disfrutar de una renta procedente de bienes propios, ó pagar una contribución directa. Todo aquel que pague una contribución directa debe tener derecho para venir aquí á legislar.

El Gobierno no quiere que se crea que su pensamiento tiende á excluir esta ó la otra riqueza, porque está persuadido de que todas deben ser admitidas de una misma manera.

Puesta á votación la enmienda se toma en consideración. El Sr. PRESIDENTE: Admitida esta enmienda debe considerarse como el artículo que se discute, y tratarse antes de las enmiendas que sobre él se han presentado. Va á leerse por lo tanto una del Sr. Eguizabal.

Se leyó una enmienda de dicho señor, en que proponía que se suprimiesen en el artículo las palabras siguientes: «del estado seglar.»

El Sr. EGUIZABAL: Es tal, señores, la importancia de la enmienda que he presentado, que no obstante lo fatigado que está el Congreso de esta discusión, no puedo menos de molestarle por algunos instantes, manifestando las altas razones que la apoyan. El Congreso conocerá fácilmente que la supresión que propongo tiene la tendencia de que vuelvan á ocupar los escaños de los representantes de la nación personas beneméritas, que constantemente hasta principios de 1837 los han ocupado, dando ejemplos ostensibles de firmeza en sus principios, de amor á su país y de grande ilustración.

El Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso no podía figurarse que al reformar la Constitución de 1837, el Gobierno y la comisión se hubieran hasta tal punto olvidado de que había necesidad de hacer una reparación solemne, igualando esta clase benemérita á los demás individuos de la familia española, y reintegrándola completamente en sus derechos. No es mas democrática, señores, la Constitución de 1837 que la de 1812, y sin embargo en esta se daba al clero representación en estos escaños. No se diga que los eclesiásticos forman un cuerpo aparte en medio de la sociedad, no se diga que son gefes de familia, porque en la misma situación están los solteros que los curas, y sin embargo no se niega á aquellos el derecho de venir aquí.

El estado eclesiástico tiene parientes, tiene familia; el estado eclesiástico estaba de muy antiguo en posesión de sentarse en nuestros Parlamentos. Pero además de esto hay otra razón de mucha valía. El estado eclesiástico no está representado en el Parlamento como debe estar; no lo está en la Cámara de Diputados, lo está muy poco en el Senado. En el Senado no tiene representación mas que el alto clero en las personas de los arzobispos y obispos; pero ese estado respetable y numeroso representado por las dignidades de las iglesias catedrales, ya que no tenga representación en el Senado, ¿no la ha de tener al menos en el Congreso? Esa clase, única depositaria por mucho tiempo de la verdadera ilustración del país, ¿por qué no ha de venir aquí?

Creo, señores, que habiendo de reformar la Constitución, y deseando dar pruebas evidentes de que queremos que todos tengan iguales derechos, no iremos á desmentir este deseo negando al clero su entrada en este sitio. No olvidemos, señores, que en las Cortes de 1810 y 1820, los que mas brillaron y los que dieron mayores pruebas de patriotismo y de ilustración fueron los individuos del alto clero. Yo me atrevería á citar á los Muñoz Torrores, á los Posadas á los Navas.

Y no se diga, señores, que en otros países no se da al clero representación como tal, porque en esos países la religión del Estado no es obligatoria; pero el código fundamental que rige en el nuestro tiene un artículo que dice que la religión de la nación española es la católica apostólica romana. Reclamo pues que vengán á tomar parte en la fundación de las leyes unas personas que son ciudadanos como cualesquiera otros, que pagan sus contribuciones como las pagamos nosotros, que tienen sus propiedades como nosotros las tenemos, y que ofrecen por fin la garantía que el Congreso acaba de establecer al tomar en consideración la enmienda del Sr. Calderón Collantes.

Por el cansancio que demuestra el Congreso, y por lo adelantada que está la cuestión de reforma, no me detengo á hacer otras observaciones, y concluyo rogándole que mire con detenimiento una cuestión de tanto interés, y que no olvide la conveniencia y la necesidad de llamar á los muchos individuos de esa benemérita clase dotados de ilustración y de virtudes á que nos ayuden en la obra de nuestra regeneración política.

El Sr. BERTRAN DE LIS: La comisión respetando mucho la ilustración y las recomendables circunstancias que adornan á los individuos de la clase á quien pretende el Sr. Eguizabal dar representación en el Congreso, no puede admitir la enmienda de S. S. por que profesa el principio de que es necesario separar al clero de las contiendas políticas. Además de esto, la práctica de algun tiempo á esta parte en nuestro país ha sido separar al clero de la Cámara de los Diputados, y como la comisión está segura de que esta es la mente del Congreso no puede de modo alguno admitir la enmienda que se propone.

Se preguntó si se tomaba en consideración la enmienda del señor Eguizabal, y habiendo reclamado este, apoyado de suficiente número de Sres. Diputados, que fuera la votación nominal, se verificó esta, resultando no tomarse en consideración por 71 votos contra 20 en esta forma.

Señores que dijeron no:

Malvar.	Ecosura.	Manso.
Gispert.	Canga Argüelles.	Cotoner.
Martínez de la Rosa.	Muñoz de San Pedro.	Concha.
Pidal.	Manzano.	Reinoso.
Muñoz Maldonado.	Rebagliato.	Inguanzo.
Zaragoza.	Pratosi.	Mugartegui.
Pinódel.	Mazarredo.	La Rosa.
Sanjurjo.	Quintanilla.	Llauder.
Carrasco.	Yañez (D. Luis.)	Davalillos.
Lopez Ballesteros.	Gradoli.	Sicars.
Bigüezal.	Cabanillas.	Noédal.
Sartorius.	González Pino.	Gutiérrez de los Rios.
Bertran de Lis.	Florez Calderon.	Leal.
Galiano.	Schelli.	Gionella.
Seijas.	Felies.	Urbie.
Guerrero.	Olivan.	Castillo.
Moron.	Vistahermosa.	Isturiz.
Castro (D. J.)	Santillán.	Mon.
García Hidalgo.	Carranolino.	Bardaji y Parada.
Cabrero.	García.	Lara.
Ainat.	Amblard.	Bahamonde.
Ponzoa.	Vilches.	Belmonte.
Villagarcía.	Rodríguez de la Vega.	Sr. Vicepres. Pacheco.
González Romero.	Mota.	

Total 71.

Señores que dijeron sí:

Sierra.	Alea.	Parro.
Hermida.	Valera Montes.	Viluma.
Cuadra.	Alós.	Isla Fernandez.
Cortazar.	Sullá.	Camps.
Fano.	Saavedra.	Membrado.
Calderon (D. Serafin.)	Vazquez Que'po.	Eguizabal.
Yañez Rivadeneira.	Trespalacios.	

Total 20.

Enmienda del Sr. Calderon Collantes.

Tomada esta en consideración se a re discusión sobre ella en los términos en que ha sido adoptada por el Gobierno y la comisión.

El Sr. CASTILLA manifestó que en su concepto la circunstancia

de pagar la contribución que la ley le designe no era garantía suficiente para ser Diputado, pues todos sabían cuán fácil es pagar una contribución, cualquiera que sea. Indicó que la propiedad era la verdadera garantía, y que por el medio de la contribución no se conseguiría abrir las puertas del Congreso á todas las capacidades intelectuales porque muy pocos de los que cultivan las ciencias pueden pagar una contribución directa.

El Sr. CHURRUCA sostuvo el pensamiento contenido en la enmienda del Sr. Calderon Collantes, manifestando que por su medio reuniría el Congreso todos los elementos de independencia, de riqueza y de saber, y se compondría en su mayor parte de contribuyentes, puesto que la riqueza agrícola, territorial ó industrial son las únicas fuentes de riqueza, y las que no podrían menos de estar representadas en el Congreso.

El Sr. GONZÁLEZ ROMERO: La comisión había manifestado en un principio que estaba en la persuasión que su cometido estaba reducido á examinar el proyecto del Gobierno tal como se había presentado. En seguida se han presentado gran número de proposiciones que tienen relación no con lo propuesto por el Gobierno sino con artículos á los cuales no ha tocado el Gobierno ni la comisión. Esta cree que es conforme al reglamento que no se discuta ninguna de estas proposiciones sin que preceda su dictamen. La comisión no lo ha dado y cree que está en su derecho reclamando que se la pase esta proposición para proponer en su vista lo que crea conveniente. No haciéndolo así, invertiremos el orden que el reglamento establece para las discusiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Presidente no tiene reparo en que la comisión reclame la enmienda que se discute. El Congreso la ha tomado en consideración, y la comisión está en su derecho retirando su dictamen. Retirado este, como la enmienda que se propone consiste en que el art. 25 se reforme de cierta manera, y á continuación siguen otros concernientes al mismo título, se consultará al Congreso si se suspenderá la discusión del tit. 4º, no solo en la parte retirada, sino en la que sigue.

Se suspende esta discusión. El Congreso sabe que hay dos proposiciones tomadas en consideración relativas á la reforma del reglamento, y tengo que manifestarle dos cosas: la primera si desea reunirse en secciones al terminar la sesión, y la segunda siendo estas dos proposiciones relativas á la reforma del reglamento enteramente conformes en el fondo, para evitar que cada una de las secciones haga el nombramiento de un individuo para examinar cada una de estas proposiciones, la mesa ha acordado que se proponga que cada sección nombre un solo individuo para la comisión que ha de entender en ambas proposiciones.

Consultado el Congreso acordó reunirse en secciones y que mañana no hubiese sesión.

Se levantó la de este día á las cinco de la tarde.

RECTIFICACION.

En la Gaceta de ayer, plana 52, columna 2ª, discurso del señor Pacheco, donde dice «práctica que allí está fundada en el principio hereditario, y por eso á los Pares los juzgan los Pares» debe decir «práctica que allí está fundada en el principio del jurado &c.

MADRID 24 DE NOVIEMBRE.

El Congreso de Diputados sigue discutiendo con harta lentitud el proyecto de reforma constitucional, gracias á las enmiendas que en todas las sesiones y á todos los artículos se presentan. Las sesiones sin embargo no pierden nada de su primitivo interés, porque hasta en los puntos mas insignificantes se ve el buen espíritu de que está animado el Congreso y las francas y leales explicaciones que los Ministros dan en todas las cuestiones en que es necesario ó conveniente que hable el Gobierno.

Abierta la sesión de ayer se leyó una proposición de ley firmada por los Sres. Brabo Murillo, Seijas, Calvet y Alcalá Galiano, relativa á reformar el reglamento en lo perteneciente á enmiendas y adiciones. A continuación se leyó otra firmada por los Sres. Nocedal, Pacheco y otros Sres. Diputados con el mismo objeto que la anterior, pidiendo que todas las enmiendas que se hicieran fuesen firmadas por siete Sres. Diputados. Ambas fueron tomadas en consideración.

Aquí hay un hecho muy notable y que confirma lo que antes se ha dicho sobre el buen espíritu de que está animado el Congreso. Sabido es que los Sres. Nocedal, Pacheco y algunos mas de los que firman la segunda de dichas proposiciones de ley son antiformalistas; pues bien, el Sr. Nocedal, en nombre de sus compañeros, manifestó su oposición á todo lo que fuese quitar el prestigio al Congreso y autorizar dilaciones y causar entorpecimientos en las discusiones; porque como dijo muy bien S. S. estas dilaciones y estas continuas enmiendas no pueden menos de ser perjudiciales, aunque sean hijas del buen deseo de los Diputados que las promueven.

En seguida se leyó otra proposición de ley del Sr. Orense sobre que se crease un empréstito de 100 millones de reales al rédito de 6 por 100 anual, con destino exclusivo á la construcción de caminos. Apoyó su autor manifestando lo importante que era tener expeditas las vías de comunicación, una de las principales fuentes de la riqueza. Los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación expresaron los mismos deseos del Sr. Orense de que en España hubiese muchos y buenos caminos; pero se opusieron á la proposición considerándola embarazosa é inadmisibile en el actual estado de la Hacienda, y despues de la revolución que en ella se ha hecho; porque cuestiones de este género no pueden promoverse aisladamente, sino que deben ir enlazadas con el plan general de administración. Añadieron los Sres. Ministros que se estaba contribuyendo mensualmente por el tesoro con lo que las necesidades del Estado y atenciones preferentes exigían, para la construcción de caminos.

Puesta á votación nominal la proposición del Sr. Orense, fue desechada por 64 votos contra 11.

Continuando entonces la discusión pendiente sobre el proyecto de reforma constitucional, se leyó el tit. 4º que trata del Congreso de los Diputados. Leyóse una enmienda del Sr. Seijas al art. 21, proponiendo lo que en otra parte verán nuestros lectores. El Gobierno y la comisión admitieron la enmienda, y el Congreso la tomó en consideración.

El Sr. Perpiñá, llevado de su infatigable celo, había presentado otra que coincidía con la del Sr. Seijas, sólo que en vez de la palabra «nombrar» quería el Sr. Perpiñá que se sustituyese la de «elegir.» El Sr. Perpiñá retiró su enmienda despues de no haberla admitido la comisión.

Leyóse el art. 23 que determina las cualidades necesarias para ser Diputados, y al mismo tiempo una enmienda del Sr. Ferreira Caamaño á este artículo, en que exigía ciertas garantías de arraigo á los Diputados, y después de apoyada por su autor, manifestando lo extraño que era que se exigiesen cualidades en los electores y ningunas á los elegibles, la retiró en vista de no haberla admitido la comisión.

El Sr. Calderon Collantes presentó y apoyó otra adición en el mismo sentido que la del Sr. Caamaño.

El Sr. Diaz Cid, en nombre de la comisión, manifestó que no estaba lejos de admitir el principio sentado por el Sr. Calderon Collantes sobre exigir ciertas garantías á los Diputados; pero creía que esto no era propio de los artículos constitucionales, y que no deben discutirse los que no han de reformarse, como sucede con el 23, al que se refiere la enmienda. A esta observación añadió otra muy oportuna; á saber, que si para el censo de elegibles solo sirviesen los bienes raíces se excluiría á los militares y otras clases beneméritas.

El Sr. Ministro de Hacienda contestó también al señor Calderon Collantes, manifestando que el Gobierno no tendría inconveniente en aceptar la adición suprimiendo la palabra *raíces*; pues no deben ser de peor condición los bienes y propiedades de otros géneros.

El Congreso tomó en consideración dicha enmienda, habiendo dado antes muestras de aprobación á la idea emitida por su autor y á las buenas razones que adujo en apoyo de ella.

El Sr. Eguizabal presentó otra enmienda al mismo artículo, proponiendo que se admitiesen también los eclesiásticos para Diputados; pero se desestimó en votación nominal por 71 votos contra 20.

Puesta á discusión la enmienda del Sr. Calderon Collantes, después de haber hablado en pro el Sr. Churrucá y en contra el Sr. Castilla, observó el Sr. Gonzalez Romero que la comisión no había dado dictamen sobre el art. 23, y por consiguiente reclamaba la enmienda para formar juicio de ella. Acordóse así, y se suspendió la sesión á las cinco, acordándose que se reuniese después el Congreso en secciones.

AVISOS.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta dirección general ha señalado el día 29 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para los primeros remates del arrendamiento por dos años del portazgo del Carpio en la cantidad de 550 rs. vn. y el de Tabernes-blanques en la de 1540 rs. ambos anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la misma dirección, debiendo advertir á los licitadores para que no aleguen ignorancia que se han modificado algunas de aquellas á virtud de Real orden.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 25 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Títulos al portador del 5 por 100, 20 1/2 y 20 5/8 á 60 d. f. ó vol.; 20 3/4 á vol. á prima de 1/2 por 100.
 Id. del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 5 por 100, 28 5/16 y 28 3/8 al contado: 28 1/2, 9/16, 11/16, 5/8, 7/16, 15/16, 1/4, 5/16, 3/8 y 28 3/4, á v. f., vol. y firme: 29 1/8, 1/2, 28 7/8, 29, 3/8, 9/16 y 29 1/4, á vol. á prima de 1/2, 5/8, 3/8, 1, 1/4, 9/16, 5/4 y 1/2 por 100.
 Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 65 y 1/2 al contador: 65 y 1/2 y 66 á v. f. ó vol.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Id. no llamados á capitalizar, 25 1/8 al contado.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Id. sin interés, 65/16 á 55 d. f. ó vol. á prima de 1/4 por 100.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.
 Id. de la compañía del canal de Castilla, 00.
 Id. de la carretera de la Coruña, 00.
 Id. de id. de Valencia, 00.
 Id. de la compañía general del Iris, 00.
 Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 4/2. París, 16-5 pap.

Alicante, 1/8 d.	Málaga, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 h.	Santander, 3/8 h.
Bilbao, 1/4 din. id.	Santiago, par.
Cádiz, 3/8 id.	Sevilla, 1/4 pap. b.
Coruña, par.	Valencia, 1/4 d.
Granada, 1/2 pap. d.	Zaragoza, 5/8 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel de Burgos y Bueno, ministro honorario de la audiencia de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellanía que en la iglesia parroquial del Salvador y Santo Do-

mingo de Silos de esta ciudad, fundó el licenciado D. Juan Perez de Baena y Avellano, presbítero, para que en el término de 50 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado en providencia de hoy, en vista de la demanda propuesta por parte de D. Luis de Leon y Moya de esta vecindad, en que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841, solicita se le adjudiquen en concepto de libres los indicados bienes.

Córdoba 14 de Noviembre de 1844.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Manuel Lloreute y Fernandez.

D. Cayetano de Herrera, magistrado honorario de la audiencia de Granada, y juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Por el presente se convoca á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía vacante que fundó en esta ciudad D. Pablo José de Rosas, vicario que fue de la misma en el año pasado de 1763, para que en el término de 50 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, acudan á manifestarlo en este juzgado bajo apercibimiento que pasados se dictará providencia y les parará á los no comparecidos el perjuicio que haya lugar; pues por mi auto de este día así lo tengo mandado en el expediente promovido á instancia de la Señora Doña Ana del Castillo, viuda del Sr. brigadier D. Manuel Albergoti, vecina de esta ciudad, sobre que se adjudiquen dichos bienes.

Dado en Algeciras á 2 de Noviembre de 1844.—Cayetano de Herrera.—Por mandado de S. S., José Coletí de la Calle.

D. Nicolas Pardo y Valledor, auditor honorario y juez de primera instancia de esta ciudad de Tuy y su partido judicial &c.

Hago saber á todas las personas que el presente vienen en este juzgado y escribanía de número del infrascrito se sigue pleito entre la Sra. Doña Ana Acevedo y Vivero de Castañon, viuda, vecina de esta ciudad, y la junta de beneficencia de ella, sobre mejor derecho á la mitad del mayorazgo que en 51 de Diciembre de 1768 fundó el licenciado D. Juan Antonio Rodriguez, canónigo de esta santa iglesia catedral, como heredero y encargado al efecto por el doctor D. Manuel Clemente Fernandez de Zúñiga, arcediano de Miñor, dignidad de la misma; en cuya sucesión fue el primer llamado el Sr. D. Manuel Ordóñez Castañon, ahora difunto, su último poseedor, y sus descendientes legítimos, y á su falta el hospital de caridad de dicha ciudad. Y habiéndose acordado por auto de 21 del corriente llamar con arreglo á la ley y por edictos á todos los que se consideren con derecho á la citada mitad de mayorazgo, expido el presente á fin de que concurran por medio de procurador con poder bastante á deducirlo en este juzgado y por la misma escribanía dentro del término de dos años, á contar desde esta fecha; con apercibimiento de que trascurridos sin haberlo verificado se sustanciará el asunto conforme á derecho.

Dado en la ciudad de Tuy á 51 de Octubre de 1844.—Nicolas Pardo.—Por su mandado, Antonio Orozco y Hernandez.

D. Joaquín María Lasarte, juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente se hace saber que en este juzgado y ante el infrascrito escribano por D. Antonio Veredas, de esta vecindad, se dió escrito en 12 de Agosto último, con documentos justificativos de su patronato, solicitando se declare en su favor la propiedad de los bienes dote de la capellanía que fundó en esta parroquia Alonso Perez Cabrera, conforme á lo prevenido en la ley de 19 de Agosto de 1841 y por mi providencia de 20 del corriente, he mandado se llamen en edictos, y por el término de 60 y 120 días á los parientes de aquel fundador; fijándose en esta ciudad é insertándose en el Boletín de la provincia y Gaceta del Gobierno, acreditándolo así con un ejemplar de ambos periódicos, parándoles si no se presentan en el término señalado el perjuicio de no ser oídos en el pleito si estuviese pasado en autoridad de cosa juzgada.

Lucena 20 de Setiembre de 1844.—Joaquín María Lasarte.—Por mandado de dicho Sr. juez, Francisco Domingo Villareal.

D. Félix Alvarez Arenas, juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la posesión de los bienes de Eustasio Lopez, soldado que sirvió en el regimiento infantería de Córdoba y vecino que fue de la villa de Villasequilla, que se presume haya fallecido en la próxima pasada guerra; para que en el término de 50 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de persona competentemente autorizada y por la escribanía del que refrenda, á deducir el que les asista, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se proveerá según corresponda en justicia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ocaña á 5 de Noviembre de 1844.—Licenciado, Félix Alvarez Arenas.—Por su mandado, Joaquín Armendariz.

D. Manuel Martinez y Diaz, ministro honorario de la audiencia de Granada, y juez primero de primera instancia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes dote de las capellanías que en esta ciudad fundaron D. Diego Fernandez de Baeza, Don Pedro Antonio de Baeza y Doña Francisca de Baeza, para que en el término de 50 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, único plazo que se les señala, comparezcan por sí ó por legítimo apoderado á deducirlo en mi juzgado por la escribanía del infrascrito en el expediente promovido por D. Carlos del Santo, solicitando la adjudicación de dichos bienes; apercibidos los que no se personasen en el término asignado, que lo que se actuare y proveyere, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Noviembre de 1844.—Manuel Martinez y Diaz.—Manuel Calvo.

D. Fernando Baile, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada, y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se

crean con derecho á los bienes dote de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad por D. Juan Sanchez Ortiz, para que en el término de 50 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles, y bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer en vista de la demanda propuesta por parte de D. Fernando Peñarubia, como marido de Doña Carmen Baeza y Jimenez, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 15 de Noviembre de 1844.—Fernando Baile.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo memoria de misas fundado por D. Tomas Coronado en la iglesia parroquial de San Bernabé en la villa del Escorial, para que dentro del expresado término, á contar desde el día que salga este anuncio en el Diario de avisos de esta corte, se presenten en el indicado juzgado y escribanía del número de D. Vicente Romeral á deducir sus acciones por medio de procurador, con poder bastante, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco de Ripa, juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores de D. Manuel Cortés que no se hallan representados en el concurso necesario que pende en este juzgado contra los bienes del mismo Cortés, para que en el término de 15 días desde la inserción de este anuncio, comparezcan en este tribunal por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir los de que se crean asistidos; en la inteligencia que trascurrido aquel término seguirá el expediente los trámites de su naturaleza y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza y Noviembre 4 de 1844.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S., Eugenio Calderon.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia se cita, llama y emplaza á los que se conceptúan por cualquier concepto con derecho á los bienes que lados por fallecimiento abintestato de D. Miguel de Muezas y Balanzat, teniente coronel de infantería y comisario de guerra de tercera clase, para que dentro del término de 20 días que se les conceden le deduzcan en forma ante el referido juzgado, sito en el ex-convento de Santo Tomas de esta corte.

SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. José Sirvent, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número Don Ignacio Palomar, se saca á pública subasta una casa sita en el lugar de Vallecas y su calle del Calvario, núm. 26, que tiene de sitio 12,521 pies y 1/3 cuadrados superficiales, y se halla tasada en 41,742 rs., á deducir las cargas que contra ella existen, para cuyo remate se halla señalado el día 14 de Diciembre próximo á la hora de las doce en el juzgado de dicho Sr. juez, sito en el piso bajo de la audiencia territorial.

BIBLIOGRAFIA.

QUEVEDO: edicion ilustrada con grabados por los mejores artistas españoles. Los señores suscritores pueden pasar á recoger la entrega 10ª del tomo de poesías, que se ha repartido el día 25 del presente mes.

Sigue abierta la suscripción en la redacción y establecimiento de grabado de D. Vicente Castelló, Cuesta de Santo Domingo número 8, cuarto segundo, y en las librerías anunciadas en las cubiertas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

JUAN DE LAS VIÑAS,

comedia graciosa en dos actos. Intermedio de baile nacional; danza fin con la divertida pieza

LAS CITAS.

A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena el drama nuevo, original, en verso y en tres actos, escrito por D. Tomas Rodriguez Rubí, titulado

LA INFANTA GALIANA.

En el tercer acto se estrenará una decoración de arquitectura árabe, pintada por el profesor D. Antonio Brabo.

Seguirá el paso húngaro, bailado por las Sras. Flores, Fontanellas, Lopez, Valentin y Moreno, y los Sres. Estrella, Fontanellas, Piga, Gonzalez y Ponce.

A continuación la comedia nueva en un acto, original, en verso, escrita por D. Manuel Breton de los Herreros, con el título de

AVISO A LAS COQUETAS.

CIRCO. A las ocho de la noche.

LA PERI,

baile en dos actos y tres cuadros.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.